

CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA

Nosotros **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [], departamento de [] con Documento Único de Identidad número: [] [] y Número de Identificación Tributaria: [] [] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [] [] con que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [] departamento de [] con Documento Único de Identidad número: [] [] con Número de Identificación Tributaria: [] [] actuando en nombre y representación, en mi calidad de

Administrador Único Propietario de "**VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**", que puede abreviarse "**VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA**", sociedad colectiva, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016"**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LIBRE GESTIÓN CEPA LG-24/2016, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO:** El objeto del Contrato es que la Contratista proporcione Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2016. **II) ALCANCE DEL CONTRATO:** La Contratista deberá cumplir las obligaciones siguientes: **a)** Deberá elaborar el Informe y Dictamen Fiscal por separado para CEPA Y FENADESAL, observando todo lo dispuesto en los artículos 132 y 135 del Código Tributario, para lo cual deberá correr las pruebas que

considere pertinentes, que le permitan tener la certeza razonable de que ambas instituciones han cumplido con sus obligaciones tributarias; **b)** El auditor, deberá autorizar, cuando se le requiera, las hojas de los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo cual no representará costo adicional para CEPA y FENADESAL; **c)** El Auditor proporcionará, cuando se le requiera, y sin costo adicional para la CEPA, asesoría tributaria /financiera y respuesta por escrito a las consultas que en materia tributaria/financiera se le planteen, así como información oportuna de reformas tributarias que el Ministerio de Hacienda realice; **d)** Impartir dos capacitaciones, sin costo para la CEPA, al personal que esta designe para que reciban actualización de aspectos tributarios, la cual será coordinada con la Gerencia Financiera; **e)** Si durante la ejecución del Servicio, la firma adjudicada necesita sustituir alguno de los empleados con los que ganó la adjudicación de este proceso, éste tendrá que tener el Visto Bueno por parte del Administrador de Contrato o Supervisor de CEPA, si lo hubiere. El sustituto tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases; y **f)** En el caso de que la Comisión lleve a cabo el Proyecto de Emisión y Colocación de Títulos Valores en el mercado bursátil, el Auditor Externo proporcionará asesoría al respecto cuando sea requerido por la CEPA.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: **I)** Bases de Libre Gestión CEPA LG-24/2016 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de mayo de 2016, y sus adendas, aclaraciones o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 9 de mayo de 2016; **III)** El punto decimonoveno del acta 2785 de sesión celebrada por la Junta Directiva de CEPA del 17 de mayo de 2016, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de LIBRE GESTIÓN CEPA LG-24/2016 a la Contratista; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-549/2016, emitida por la UACI el día 18 de mayo de 2016; **V)** Garantías que presente la Contratista; y, **VI)** Modificativas al contrato, en caso de haberlas.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional, el monto total hasta la cantidad total de SEIS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. **II) FORMA DE PAGO:** **a)** El cuarenta por ciento (40%) del monto de los honorarios será cancelado contra la presentación de un informe intermedio, que incluya el examen de las operaciones correspondientes al primer semestre de 2016, el cual deberá ser presentado a más tardar el 29 de agosto de 2016 y contendrá puntualmente todos los aspectos que a criterio de la

auditoría reflejen debilidades de control interno que podrían dar lugar a observaciones de la Administración Tributaria, debiendo indicar asimismo la correspondiente recomendación, para que tales situaciones sean superadas y atendidas por la administración de CEPA durante la vigencia del contrato. **b)** El restante sesenta por ciento (60%) será cancelado cuando el auditor presente la evidencia de que el Dictamen e Informe Fiscal de CEPA y FENADESAL del ejercicio fiscal 2016, ha sido presentado a la Administración Tributaria, debiendo entregar a la Comisión, por separado, 3 ejemplares de los informes de ambas entidades. **c)** La Contratista presentará al Administrador del Contrato para cada pago lo siguiente: **c.1.** El correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, para su revisión y autorización. Al presentar el comprobante de Crédito Fiscal, la contratista deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA y FENADESAL tienen registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Uno) *Nombre:* Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. *Dirección:* *NIT:* *NRC:* *Giro:* *Contribuyente:* Dos) *Nombre:* FERROCARRILES NACIONALES DE EL SALVADOR. *Dirección:* *NIT:* *NRC:* *Giro:* *Contribuyente:* No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes

descrita. **c.2.** Copia del Contrato suscrito entre CEPA y la Contratista y sus modificaciones si lo hubieren. **c.3.** Copia del Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según corresponda, del servicio prestado por el monto a cobrar, otorgada entre CEPA y la Contratista. **d)** La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago.

CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS

PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO PARA LA**

ENTREGA DEL SERVICIO. I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se entregara el suministro será: **a)**

Para CEPA:

b) Para FENADESAL:

Las visitas que el auditor deba hacer a las empresa de CEPA, los costos de movilización hacia ellas será por su cuenta; CEPA coordinará con los jefes administrativos de las empresas las visitas de los auditores. **II) PLAZO CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato, será a partir de la orden de inicio, hasta el 31 de mayo de 2017. **III) ENTREGA DE INFORMES:** **a)** El Informe Fiscal Intermedio por las operaciones del primer semestre del AÑO 2016, deberá ser entregado el 29 de agosto de 2016; **b)** El Dictamen e Informe Fiscal por las operaciones del AÑO 2016, deberá ser entregado oficialmente, a más tardar el 31 de mayo de 2017. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por los Administradores del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías, en los casos que aplique. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. I)** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. **II)** La Contratista contará con diez (10) días hábiles posteriores a las fechas en que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III)** La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando la Contratista

no cumpla con lo establecido en el Contrato y en los demás Documentos Contractuales; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. V) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de CEPA.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por dicho servicio. IV) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la

ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el Art. 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de la re inspección, se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer resolución final. **DÉCIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o

asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) Al Administrador del Contrato de CEPA: En la [] de CEPA, ubicada en el [] Teléfono []

[] Correo Electrónico [] II) A la Contratista: En [] [] Teléfonos [] Fax []

[] Correo Electrónico: [] Dirección que se considerará oficial para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá

plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el servicio y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Posterior a la presentación del Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria, se levantará un Acta de Recepción Definitiva para establecer que recibió dicho servicio satisfactoriamente, la cual deberá estar firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA SEXTA: TÉRMINOS DE REFERENCIA.** La Contratista se obliga a darles cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia CEPA LG-24/2016, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** **I)** Si durante la ejecución de la entrega del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. **II)** En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiere) y autorizadas por el Administrador del contrato. **III)** La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla, la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y

extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial por las causales siguientes: **a)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales; **b)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el Contrato; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, **e)** Si para cumplir con el Contrato la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.

David Velásquez Gómez
Administrador Único Propietario





la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo de [] mil dieciséis. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de [] de este [], comparecen los señores: **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [] departamento de [] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [] [] y Número de Identificación Tributaria: [] [] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [] [] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Gerente General, ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b)** El punto decimonoveno del acta dos mil setecientos ochenta y cinco, de sesión celebrada por Junta Directiva de CEPA el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó parcialmente el suministro relacionado con la LIBRE GESTIÓN CEPA LG-VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISÉIS a la Contratista, y se autorizó al Gerente General a suscribir el contrato; y por otra parte, comparece el señor **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio [] y departamento de [] persona a quién ahora conozco e identifiqué, con Documento Único de Identidad número: [] con Número

de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de **"VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA"**, que puede abreviarse **"VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA"**, sociedad colectiva, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA", que puede abreviarse "VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.", otorgada en esta ciudad a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Adolfo Escobar Chacón, de la cual consta que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio antes expresados; que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la finalidad principal de la sociedad es la prestación de servicios profesionales como contadores públicos, consultores y asesores, en consecuencia proporcionan servicios de auditoría externa y materias conexas; que la autoridad máxima de la sociedad es la Junta General de Socios, integrada por todos los miembros presentes y representados; que la Junta General es presidida por el socio David Velásquez Gómez, quien también administra la sociedad, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma y razón social, con amplias facultades para realizar todas las actividades comprendidas dentro de los fines señalados en dicha Escritura; que la Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, el tres de julio de dos mil uno, la Número SESENTA Y DOS, del Libro Número MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, extendida el dieciséis de diciembre de dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General de Socios de la sociedad, de la cual certifica que en el libro de actas de sesiones de la Junta General de Accionistas de la sociedad aparece asentada el acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, en su punto dos, se nombró como Administrador Único Propietario al señor David Velásquez Gómez, credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, el ocho de febrero de dos mil dieciséis, al Número TRECE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las

firmas puestas al calce del anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra, que consta de cuatro folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", por medio del cual la Contratista se comprometió a proporcionar Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año dos mil dieciséis; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional el monto total de SEIS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, más el IVA, en los términos señalados en el Contrato, comprometiéndose la Contratista a presentar las garantías relacionadas en el mismo; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administradores del Contrato, y otras que se acostumbra en ese tipo de instrumentos. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSE ISMAEL MARTINEZ SOR
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.

